

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la gestión y colaboración con los distintos órganos de la Universidad, en la instrucción de expedientes disciplinarios tramitados en la Universidad de Alcalá, y la elaboración de Informes reservados para la Institución.

b) Categorías de los interesados

Estudiantado; Personas trabajadoras de la UAH; Personas becadas de la Universidad de Alcalá.

c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Nº de Registro de Personal; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
- Categorías especiales de datos: Ideología; Afiliación sindical; Religión; Creencias; Origen racial o étnico; Salud; Vida sexual. [Los datos especialmente protegidos tratados variarán y se limitarán en función del procedimiento tramitado.]
- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a las infracciones penales; Datos relativos a las infracciones administrativas.
- Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad.
- Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala y Datos del puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros y seguros: Datos bancarios; Datos de aseguradora y mutuas de accidentes.

d) Destinatarios de comunicaciones de datos

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente, salvo la comunicación entre Servicios, Unidades o personas afectadas en el correspondiente procedimiento.

e) Transferencias internacionales

No se prevén transferencias internacionales.

f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022

por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

h) Base jurídica

El tratamiento de los datos personales se basa en la necesidad de cumplir con las obligaciones legales correspondientes, tal y como se legitima por:

- Los artículos 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- El artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 898/1985 sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1791/2010 por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.
- Normativa institucional correspondiente.